

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO P.A. 166/07, INCOADO EN CONTRA DEL PARTIDO CONVERGENCIA, POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS A SU INFORME DE PRECAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN INTERNA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.

Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio del año 2009 dos mil nueve.

VISTOS.- para resolver los autos que integran el expediente número **P.A. 166/07** relativo al procedimiento administrativo seguido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Partido Convergencia, por irregularidades observadas a su informe de precampaña sobre el origen y destino de los recursos correspondientes a la elección interna para la selección de sus candidatos a diputados y ayuntamientos.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, por medio de las cuales se asocian libremente los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, dichos entes políticos tienen el derecho de postular candidatos en las elecciones a las que se refiere dicho ordenamiento legal, por si o en común con otros partidos políticos.

TERCERO.- Que en términos del artículo 37-A del Código Electoral de nuestro Estado, los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos y las leyes, de conformidad con sus estatutos y reglamentos respectivos.

CUARTO.- Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 37-B del Código de la materia, el proceso de selección de candidatos es el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, dirigentes y militantes con el fin de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular.

QUINTO.- Que los entes políticos de referencia, en términos del artículo 37-J, párrafos tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de Michoacán, tienen la obligación de presentar ante el Consejo General, informe detallado del origen de



los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos. Señalando además que, cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de ellos deberá presentar de manera integrada el informe a que hace referencia el artículo anterior.

SEXTO.- Que en términos del primer y segundo párrafo del artículo 49 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos o coaliciones que hayan registrado precandidatos y candidatos para gobernador, diputados locales y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de precampaña y campaña, por cada una de las precampañas y campañas, en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político, el precandidato y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente. Señalando de igual forma que, los informes detallados de precampaña serán presentados por los órganos electorales internos de los partidos políticos a la comisión conforme al formato IRPECA-9, a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquel en que se celebre la elección interna.

SÉPTIMO.- Que con fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, el Partido Convergencia, presentó ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, relativo a su proceso interno de selección de candidatos a diputados y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario del año dos mil siete.

OCTAVO.- Que durante la revisión del informe presentado por el partido político mencionado en líneas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, detectó errores y omisiones de carácter técnico, que presentaban los nueve informes por lo que se emitieron observaciones a cada caso concreto respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se solicitó al Partido Convergencia las aclaraciones correspondientes, lo cual se llevó a cabo mediante el oficio número CAPyF/033/07 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil siete; posteriormente con fecha 01 primero de octubre del mismo año, el Partido Convergencia, mediante oficio número S.F/OFICIO No. 15, solventó las observaciones que le habían sido realizadas, como se advertirá del punto que en seguida se describe.

NOVENO.- Que de conformidad con el artículo 51-B fracción IV incisos a), b) y c) del Código Electoral del Estado de Michoacán; 54 párrafo segundo y 55 del



Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, elaboró proyecto de dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de precampaña que presentó el Partido Convergencia sobre el origen y destino de los recursos, correspondientes a la elección interna para la selección de sus candidatos a diputados y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario del año dos mil siete; dictamen consolidado que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de diciembre de dos mil siete, en los siguientes términos:

Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes de Precampaña que presentó el Partido Convergencia sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes a la elección interna del partido para la selección de candidatos a ayuntamientos, del proceso electoral ordinario del año 2007.

Índice:

- 1. PRESENTACIÓN
- 2. OBJETIVO
- 3. ALCANCE
- 4. MARCO LEGAL APLICADO
- 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN
- 6. ETAPAS DE LA REVISIÓN
 - 6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO CONVERGENCIA
- 7. CONCLUSIONES
- 8. CONTENDIENTES Y RESULTADOS
- 9. RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento a los ordenamientos de los artículos 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente proyecto de Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión específica realizada a los informes de precampaña, (IRPECA-9), correspondientes a la elección interna del Partido Convergencia, para la selección de candidatos a ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007, que el partido político presentó ante esta autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán 47 y 49 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 15 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2007, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del proceso interno de selección de candidatos a ayuntamientos del Partido Convergencia, así como a la documentación comprobatoria que presentó el Órgano Electoral Interno, de los ingresos totales obtenidos por los precandidatos, así como de su empleo y aplicación.



El presente proyecto de Dictamen Consolidado contiene de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión, Alcance, Marco Legal Aplicado, los Procedimientos de Auditoría aplicados en la revisión, Etapas de la Revisión, Conclusiones Finales, Contendientes, Resultados y Resolutivos.

2. OBJETIVO

Verificar que el partido político en materia del manejo de los recursos en el proceso interno de selección de candidatos a ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007, haya cumplido con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros, en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie de los precandidatos, así como de los militantes y simpatizantes.

Se revisaron nueve informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, plasmados en el formato IRPECA-9, que para la selección de candidatos a ayuntamientos presentó el Partido Convergencia para el proceso electoral ordinario del año 2007.

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de la precampaña y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos.

4. MARCO LEGAL APLICADO

Con fundamento en el contenido del Título Tercero, artículos 34, 35, 36, 37, Título Tercero Bis, artículos 37A, 37B, 37C, 37D, 37E, 37F, 37G, 37H, 37I, 37J y 37K, Título Cuarto artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 48 BIS, 49, 50, 51, 51A, 51B y 51C y Título Quinto del Libro Segundo artículos 52, 53, 53BIS, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

La revisión se sujetó también a lo estipulado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por el Consejo General el día seis de junio del año dos mil siete. Así como a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir y a los siguientes Acuerdos:

- ACUERDO QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE TIEMPOS Y ESPACIOS PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE EN MICHOACÁN.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SOBRE LA APROBACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, A REALIZARSE EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.



5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, como parte de su Programa de Trabajo, llevó a cabo las actividades de revisión y análisis a los informes de precampaña del partido político, correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2007 con el apoyo de la Unidad de Fiscalización. En la planeación de la revisión, se señala el marco general y los criterios aplicables, los procedimientos que se siguieron, así como, las pruebas de auditoría aplicadas a los informes presentados. Igualmente, dicha revisión se realizó acorde a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, "la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido", lo anterior permitió aplicar un criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría que se siguieron a cada caso para obtener la certeza que fundamentara la opinión objetiva y profesional.

- OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- INSPECCIÓN DOCUMENTAL, para verificar que la documentación requerida anexa a los informes de precampaña fueran: recibos oficiales, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- ANÁLISIS, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes de precampaña presentados por el Partido Convergencia, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarlos para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron en su proceso de selección de candidato.
- CÁLCULO ARITMÉTICO, selectivo fue del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte del Partido Convergencia, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- REGISTRO DE DATOS, lo cual se llevó a cabo a través, de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRPECA-9 presentados por el Partido Convergencia, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, lo que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión de los informes se desarrolló en cinco etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, en cuanto a la recepción, revisión y análisis de los nueve informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del formato IRPECA-9, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por el Partido Convergencia en sus informes; en consecuencia se aplicaron las pruebas de



auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el periodo del dieciséis y seis al veintisiete de septiembre de dos mil siete.

SEGUNDA ETAPA.- Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil siete, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los nueve informes, por lo que se emitieron las observaciones a cada caso en concreto respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicitó al Partido Convergencia las aclaraciones correspondientes, lo cual se llevó a cabo, con el oficio No. CAPyF/033/07 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de tres días para su contestación, plazo que venció el día primero del mes de octubre del dos mil siete.

TERCERA ETAPA.- Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el informe correspondiente a la revisión de los informes de precampaña IRPECA-9, del proceso interno de selección de candidatos a ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007 del Partido Convergencia.

CUARTA ETAPA.- Paralelamente a las actividades referidas en la tercera etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que los topes de gasto de precampaña no rebasaran el quince por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente, referido en el artículo 37-I del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Aunado a lo anterior es importante señalar que se estableció mediante Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, los topes máximos de gastos de campaña de las Elecciones para renovar el Poder Legislativo y Ayuntamientos, señalados en el ANEXO 1 que forma parte del presente.

Así también, se procedió a verificar lo relativo al plazo del proceso interno de selección de candidatos, dado a conocer al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el Partido Convergencia, con la finalidad de confrontar que la contratación de la propaganda electoral, referida en el Código Electoral del Estado de Michoacán, en su artículo 41, fuese llevada a cabo por el partido político, exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán; así también, que durante las precampañas no se podrá contratar propaganda en radio y televisión, acorde al artículo 37-G del ordenamiento citado. Por lo anterior el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán determinó las Bases bajo las cuales debe regirse la contratación de los tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para la difusión de la propaganda electoral; así como la forma de intermediación del Instituto entre los partidos políticos o coaliciones y los medios de comunicación social en el Estado en dichas contrataciones. Bases que de acuerdo a lo que establece el artículo 35 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, serán de observancia obligatoria para los partidos políticos y cuyo cumplimiento estará bajo la vigilancia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, acorde a lo establecido en el artículo 113, fracción XI del ordenamiento citado.

Finalmente en el caso que nos ocupa, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los medios de comunicación referentes a noticias, radio, televisión y en general, todo medio de comunicación masivo, fundamentalmente para verificar el cumplimiento del contenido de los artículos 41, 49, 49 bis, 51 A y relativos del Código Electoral de Michoacán.

QUINTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de la etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procede a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B inciso IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO CONVERGENCIA

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los nueve informes en los registros contables y para la validación de la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, por cada uno de los precandidatos registrados por el partido político, del proceso interno de selección de candidatos a ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007, acatando las disposiciones de los artículos 37-J, tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán y 49 del Reglamento de Fiscalización.



Dichos informes fueron presentados mediante oficio sin número de fecha catorce de septiembre de dos mil siete, suscrito por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz TESORERA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL MICHOACÁN.

- 2. Considerando lo dispuesto por los artículos 52, fracción II, 58 del Reglamento de Fiscalización y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis de los informes de precampaña, así como, de la documentación comprobatoria y justificativa, que presentó el Órgano Electoral Interno del partido del manejo de los recursos en las precampañas, por las aportaciones de los precandidatos, militantes y simpatizantes, de los precandidatos registrados por el partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán que contendieron en el proceso interno para la selección de candidatos a ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007.
- **3.** Se verificó que los informes de precampaña presentados por el partido político contuvieran el origen y monto del total de los ingresos obtenidos, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones de los artículos 49 y 76 del Reglamento de Fiscalización.
- **4.** Se verificó que los informes de precampaña que presentó el partido político a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, estuvieran acorde a los formatos de ingresos, egresos y documentos que dispone el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización.
- **5.** Se verificó que por ningún motivo se rebasaran los topes de precampaña, mismos que no excederán del quince por ciento del tope de gasto de campaña correspondientes a esos cargos de elección popular.
- **6.** Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que el partido político presentó, cotejando que el financiamiento que ejercieron fuera de origen privado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 61 del Reglamento de Fiscalización.
- **7.** Se verificó sobre la base de los informes que presentó el partido político, que las aportaciones que recibieron los precandidatos por simpatizantes, no rebasaron los límites autorizados en el inciso b del artículo 48 del Código Electoral del Estado de Michoacán, asimismo que no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, como lo establece el artículo 48-Bis del mismo ordenamiento.
- **8.** Se verificó que los ingresos que recibieron los precandidatos tanto en efectivo como en especie, por financiamiento privado, fueran registrados contablemente y sustentados con los recibos oficiales correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización.
- **9.** Se verificó que para el control de los egresos que se efectuaron en las precampañas electorales, el partido político, aperturó cuenta bancaria de cheques por cada uno de los precandidatos respectivos, acatando las disposiciones del artículo 31 del Reglamento de Fiscalización, exceptuando en la localidad donde no exista ninguna institución bancaria, previa comprobación de ello
- **10.** Se verificó que los ingresos en efectivo sean manejados a través de cuenta de cheques concentradora a nombre del partido político, cuando así lo determine un partido político por razones de operatividad en las precampañas, ya sea por su monto o inexistencia de infraestructura bancaria en el lugar donde se desarrolle, acatando las disposiciones del artículo 31 del Reglamento de Fiscalización.
- **11.** Se verificó que las cuentas de cheques sean manejadas invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
- **12.** Se verificó que los estados de cuenta sean conciliados mensualmente y entregados con el informe de precampañas, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
- **13.** Se verificó que de los ingresos en especie, previamente a su registro hayan sido especificadas sus características y valuados, acatando las disposiciones del artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.



- **14.** Se verificó que los recibos oficiales (RIEF 1 Y RIES 2) expedidos por el partido político, estén foliados en forma consecutiva, acatando las disposiciones de los artículos 9, 11, 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización.
- 15. Se verificó que estén separados en forma clara los registros de los ingresos en especie de aquellos que recibió en efectivo, acatando las disposiciones del artículo 12 del Reglamento de Fiscalización.
- **16.** Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales, así como por colectas; los eventos consignados en los informes de precampaña del partido político, estén apegados a las disposiciones de los artículos 7, 16, 21 y 70 del Reglamento de Fiscalización.
- 17. Se verificó que las transferencias internas de recursos que sean llevadas a cabo a sus precandidatos, Comités Distritales o Municipales por parte del partido político, estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que reúna los requisitos fiscales, así como, que los fondos sean manejados en cuentas bancarias, acatando las disposiciones de los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización.
- **18.** Se verificó que los egresos que efectuó cada precandidato o el partido político estén apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estén respaldados con la documentación interna, pólizas de ingresos, cheque póliza o pólizas de diario según corresponda, con la documentación comprobatoria y justificativa que contenga los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- **19.** Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores con documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasen el importe autorizado del quince por ciento (15%) de los egresos que hayan efectuado en los procesos de selección de candidatos, acatando las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
- **20.** Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estén sustentados con los comprobantes originales respectivos, sustentados mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a los fines de los precandidatos y del partido político en sus procesos de selección a candidato, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
- **21.** Se verificó que todos los pagos que efectuaron los precandidatos o el partido político que rebasen la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán, se hayan realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acorde al artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
- 22. Se verificó que el partido político, en sus gastos por propaganda electoral o publicidad en medios impresos, hayan anexado en sus informes, los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como, la página completa en original, de las inserciones en prensa que realicen por sus actividades de precampaña, en cumplimiento a los artículos 37-G del Código Electoral del Estado de Michoacán y 33 del Reglamento de Fiscalización.
- **23.** Se verificó que el pago de sueldos se haya efectuado a través de nómina o con los recibos oficiales foliados correspondientes, conforme al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización.
- **24.** Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones por trabajos eventuales, estén respaldadas con el original de los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados y que estos pagos se realicen acorde al artículo 38 del Reglamento Fiscalización.
- **25.** Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con las operaciones de los precandidatos o del partido político, estén soportados con los recibos RPAP-6 y que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización.
- **26.** Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes, materiales, suministros y servicios generales, estén debidamente autorizados y validados con su firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Electoral Interno, así como por quien autorizó el gasto al interior del partido, acatando lo referido por el artículo 42 del Reglamento de Fiscalización.
- **27.** Se verificó que a los vehículos que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo sean propiedad de los precandidatos o que cuenten con los contratos correspondientes cuando se encuentren en comodato, donados o arrendados, acatando las disposiciones de los artículos 13 y 69 del Reglamento de Fiscalización.



- **28.** Se verificó que en ejercicio de su garantía de audiencia del partido político y con relación a las observaciones que se les formularon a los informes IRPECA-9, hayan presentado en tiempo y forma, las aclaraciones o rectificaciones conducentes por los posibles errores y omisiones técnicas detectadas en los mismos, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.
- **29.** Se llevó a efecto la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido político para determinar, en su caso, si los soportes documentales que presentaron solventaban las observaciones realizadas.
- **30.** Se verificó que los activos fijos que adquirieron, los precandidatos en las precampañas electorales cuando así fuese el caso, que al término de éstas se destinen para el uso ordinario del partido político, se inventaríen y formen parte de sus activos fijos, acatando las disposiciones del artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

7. CONCLUSIONES

- 1. Se recibieron en su totalidad nueve informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas en el formato IRPECA-9, que corresponden a cada uno de los precandidatos registrados por el Partido Convergencia ante el Instituto Electoral de Michoacán que contendieron en el proceso interno del partido para la selección de candidatos a ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007, acatando las disposiciones del artículo 37-J del Código Electoral de Estado de Michoacán y el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización.
- 2. De la revisión a los ingresos informados por el partido político, se observaron, en términos generales, los mecanismos de registro y control adecuados de conformidad con los lineamientos vigentes. Por lo que fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que cada uno de los precandidatos destinaron a sus respectivas precampañas electorales.
- **3.** La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con fundamento en los artículos 37C, 37D, 37E, 37G, 37H, 37I, 37J, Y 37K del Código Electoral del Estado de Michoacán, 53 y 58 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas que presentó el Partido Convergencia de los precandidatos que contendieron en su proceso interno, mediante el oficio CAPyF/033/07 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, se les dieron a conocer las observaciones o irregularidades en que incurrieron en los informes y en la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos que presentaron, así como, que en uso de su garantía de audiencia, contaban con un plazo de tres días para su contestación, el cual venció el día primero del mes de octubre del año dos mil siete.
- **4.** Se constató con base a los informes de precampaña presentados ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por el Partido de su proceso interno para la selección de candidatos a ayuntamientos para el proceso electoral ordinario del año 2007 y después de concluida su revisión, que no se rebasaron los topes de gastos de precampaña correspondientes.
- **5.** En los informes presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, no existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que los precandidatos emplearon en las precampañas del proceso interno del Partido Convergencia para la selección de candidatos a ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007.
- 6.- Considerando lo mencionado en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, referente a la presentación de informes integrados en los siguientes Distritos y Municipios, que de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaria General del Instituto Electoral de Michoacán, están contendiendo como Coalición, no se recibieron informes Integrados.

COALICIÓN POR UN MICHOACAN MEJOR

DISTRITOS

No.	DISTRITO	PARTIDOS POLÍTICOS	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	LA PIEDAD	PRD-CONVERGENCIA-PT	SELENE LUCIA VAZQUEZ ALATORRE
2	PURUANDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUSTAVO AVILA VAZQUEZ
3	MARAVATÍO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE JAIME HINOJOSA CAMPA
4	JIQUILPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE MARIA PADILLA ZEPEDA



5	JACONA	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERAFIN RIOS ALVAREZ
6	ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS
7	ZACAPU	PRD-CONVERGENCIA-PT	HERIBERTO LUGO CONTRERAS
8	ZINAPECUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MAURICIO PRIETO GOMEZ
9	LOS REYES	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA
10	MORELIA NOROESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERGIO ACOSTA SALAZAR
11	MORELIA NORESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS LOPEZ SALGADO
12	HIDALGO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALEJANDRO BUCIO GOMEZ
13	ZITÁCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIA ELENA RODRIGUEZ CONTRERAS
14	URUAPAN NORTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	GABRIELA DESIREE MOLINA AGUILAR
15	PATZCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE JESUS LUCAS ANGEL
16	MORELIA SUROESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS
17	MORELIA SURESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO
18	HUETAMO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO GARCIA CONEJO
19	TACAMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE VAZQUEZ PIEDRA
20	URUAPAN SUR	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO LUNA GARCIA
21	COALCOMAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO CAMPOS RUIZ
22	MÚGICA	PRD-CONVERGENCIA-PT	IVAN MADERO NARANJO
23	APATZINGÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO CRUZ LUCATERO
24	LÁZARO CÁRDENAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ARQUIMIDES OSEGUERA SOLORIO

MUNICIPIOS

No.	MUNICIPIO	PARTIDOS POLÍTICOS	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	ACUITZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADAN GUILLEN VILLASEÑOR
2	AGUILILLA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADALBERTO FRUCTUOSO COMPARAN RODRIGUEZ
3	ALVARO OBREGON	PRD-CONVERGENCIA-PT	AGUSTIN GONZALEZ AGUILAR
4	ANGAMACUTIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ERIK JUAREZ BLANQUET
6	APATZINGAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	GENARO GUIZAR VALENCIA
7	APORO	PRD-CONVERGENCIA-PT	PASCUAL GUZMAN GONZALEZ
8	AQUILA	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAY CALVILLO MONTES
9	ARIO DE ROSALES	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO INFANTE GONZALEZ
10	ARTEAGA	PRD-CONVERGENCIA-PT	HERMINIO GARCIA RUEDA
11	BRISEÑAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERGIO AVALOS ARZATE
12	BUENAVISTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	OSBALDO ESQUIVEL LUCATERO
13	CARACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE SILVESTRE HERNANDEZ GONZALEZ
14	COAHUAYANA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL ACEVEDO ESCAREÑO
15	COALCOMAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE MISAEL GONZALEZ FERNANDEZ
16	COENEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARTIN VARGAS NAVARRETE
17	CONTEPEC	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA
18	COPANDARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO JAVIER ACOSTA VIVEROS
19	COTIJA	PRD-CONVERGENCIA-PT	LUIS JAVIER OCHOA BARAJAS
20	CUITZEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN MASCOTE SESENTO
21	CHARAPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ
22	CHARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE ALEJANDRO PILLE CALDERON
23	CHAVINDA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JESUS GIL DEL TORO
24	CHERÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO TEHANDON AMBROCIO
25	CHILCHOTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSÉ MANUEL VALTIERRA BAUTISTA
26	CHINICUILA	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. JESUS PRECIADO MARMOLEJO



27	CHUCÁNDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	T
	CHURINTZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ
29		PRD-CONVERGENCIA-PT	ALFONSO GUILLERMO AVIÑA ALFARO
	ECUANDUREO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAIME TORRES BARRERA
31	EPITACIO HUERTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS REYES PATIÑO
	ERONGARICUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARGARITO FIERROS TANO
33		PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE ELEAZAR APARACIO TERCERO
	HIDALGO CD.	PRD-CONVERGENCIA-PT	EDUARDO MORAILA MORALES
	LA HUACANA	PRD-CONVERGENCIA-PT	EMILIANO VELAZQUEZ ESQUIVEL
	HUANDACAREO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELICIANO FLORES ANGUIANO
	HUANIQUEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GREGORIO GUZMAN ALVAREZ
	HUETAMO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE RODRIGUEZ CERVANTES
	HUIRAMBA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ELIAS IBARRA TORRES
	INDAPARAPEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JORGE GUIJON DOMINGUEZ
		PRD-CONVERGENCIA-PT	EVERARDO PONCE GAMIÑO
41	IXTLÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	NORBERTO ANTONIO MARTINEZ SOTO
			FRANCISCO JAVIER GIL CHAVEZ
44	JIQUILPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS HERNANDEZ RIVERA
			FRANCISCO MORA CIPRES
46	JOSÉ SIXTO VERDUZCO JUÁREZ	PRD-CONVERGENCIA-PT PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN MANUEL POLINA ARRIAGA
			ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO
	JUNGAPEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAIME MARTINEZ DUARTE
	LAGUNILLAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROGELIO CHAVEZ GUTIERREZ
	LÁZARO CARDENAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIANO ORTEGA SANCHEZ
51		PRD-CONVERGENCIA-PT	LIBORIO PEREZ VARGAS
52	MARAVATIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	HORACIO TAPIA BASTIEN
	MORELOS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALFREDO GARCIA CISNEROS
	MÚGICA NAHUATZEN	PRD-CONVERGENCIA-PT PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS ARCIGA SANDOVAL
			JAVIER GARCIA MOLINA
	NOCUPETARO NUEVO	PRD-CONVERGENCIA-PT PRD-CONVERGENCIA-PT	ROBERTO RANGEL PITA
39	PARANGARICUTIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	RUBEN FERNANDEZ HEREDIA
60		PRD-CONVERGENCIA-PT	JOEL GAONA SERVIN
61	NUMARÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAMIRO MONTES ZARAGOZA
62	OCAMPO	PRD-CONVERGENCIA-PT	HOMERO GOMEZ GONZALEZ
63	PAJACUARÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSÉ LUIS MADRIGAL MEZA
64	PANINDÍCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MA. ROSA LEON MACIEL
65	PARACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MANUEL SANCHEZ PARDO
66	PARACHO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN CARLOS LOPEZ CARDIEL
67	PÁTZCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	IGNACIO VALENCIA ANGEL
68	PENJAMILLO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO PICENO CAMACHO
69	PERIBAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL MORENO CERVANTES
70	LA PIEDAD	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARCO ANTONIO VIÑA KICK
71	PURÉPERO	PRD-CONVERGENCIA-PT	LUIS ALBERTO TELLEZ PULIDO
72	PURUANDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ARMANDO CONTRERAS CEBALLOS
73	QUERÉNDARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MOISES TELLEZ HERNANDEZ
74	QUIROGA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE FRANCISCO MEXICANO ARRIAGA
75	RÉGULES	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE MUJICA SANCHEZ
76	LOS REYES	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO ESPINOSA VALENCIA
77	SAHUAYO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CARLOS ENRIQUE MAGALLON OROZCO
78	SAN LUCAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERVANDO VALLE MALDONADO
79	SANTA ANA MAYA	PRD-CONVERGENCIA-PT	YGNACIO LOPEZ MENDOZA
80	SALVADOR ESCALANTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALEJANDRO MENDOZA OLVERA



81	SENGUIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MATEO CORIA CASTRO
82	SUSUPUATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUMERCINDO LOPEZ GARFIAS
83	TACAMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELIPE GERARDO GAITAN CORTES
84	TANCITARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. TRINIDAD MEZA SANCHEZ
85	TANGAMANDAPIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	NOHEMI ARROYO SANDOVAL
86	TANGANCICUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANDRES ALEJANDRO GARCIA MENDEZ
87	TANHUATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARTHA VAZQUEZ AVALOS
88	TARETAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE SANTOS RIVERA
89	TARIMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	BALTAZAR GAONA SANCHEZ
90	TEPALCATEPEC	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROBERTO FLORES MENDOZA
91	TINGAMBATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS
92	TINGÛINDIN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RUBEN CORONA GONZALEZ
93	TIQUICHEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CIRANO AGUILAR COLIN
95	TLAZAZALCA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE CACHU AGUILAR
96	TOCUMBO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN JOSE VILLANUEVA TOSCANO
97	TUMBISCATÍO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ISRAEL MADRIGAL CEJA
98	TURICATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	DANIEL MORENO MEDRANO
99	TUXPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADAN PEREZ SUAREZ
100	TUZANTLA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAVIER LOPEZ YAÑEZ
101	TZINTZUNTZAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	SALVADOR ZALDIVAR PEREZ
102	TZITZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CAMERINO ESPAÑA ALONSO
103	URUAPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELIPE FLORES MEDINA
104	V. CARRANZA	PRD-CONVERGENCIA-PT	HUGO MEJIA ZEPEDA
105	VILLAMAR	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE MORALES MARTINEZ
106	VISTA HERMOSA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIA CECILIA MATA ORDAZ
107	YURÉCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	IGNACIO MURILLO MARTINEZ
108	ZACAPU	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO ASCENCIO RODRIGUEZ
109	ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. TRINIDAD CRUZ TREVIÑO
110	ZINÁPARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ
111	ZINAPÉCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JORGE PIÑA RUBIO
112	ZIRACUARETIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	SALVADOR HUERTA MELGOZA
113	ZITACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	PASCUAL SIGALA PÁEZ

8. RESULTADOS Y CONTENDIENTES

El Partido Convergencia, a través de su órgano electoral interno, presentó en tiempo y forma nueve informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de precandidatos a ayuntamientos y que corresponden a los precandidatos registrados por el Partido Convergencia que contendieron en el proceso interno del partido político para la selección de candidatos a ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007; acatando las disposiciones del artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización; con los siguientes:

Las observaciones detectadas a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, IRPECA-9, que corresponden a los precandidatos registrados por el Partido Convergencia ante el Instituto Electoral de Michoacán que contendieron en el proceso interno del partido para la selección de candidatos a Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007, fueron notificadas en su oportunidad al Órgano Electoral Interno, por medio del oficio No. Oficio CAPyF/033/07 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, con los siguientes:

RESULTADOS

1.- Con fundamento en los artículos 37-G, 37-H y 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita informarnos si contrataron y en que fecha propaganda en radio, televisión y prensa.



Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio S.F./OFICIO No. 015 de fecha 1 de octubre de 2007 suscrito por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz TESORERA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL MICHOACÁN, manifiesta ante esta autoridad electoral, "No se hizo ningún tipo de contratación en radio, televisión y prensa".

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada por el monitoreo de medios, se considera, solventada esta observación.

CONTENDIENTES

PRECANDIDATA: C. MARÍA ELENA MACÍAS SÁNCHEZ

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO MUNICIPIO: 63 PAJACUARÁN

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato
Aportaciones de Militantes
Aportaciones de Simpatizantes
TOTAL INGRESOS

\$\frac{1,900.00}{4,933.15}\$
\$\frac{0.00}{5,833.15}\$

EGRESOS:

De lo anterior se desprende la siguiente

OBSERVACIÓN Y ACLARACIÓN

1.-Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicita al partido se presenten los testigos en forma relacionada con sus correspondientes autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles y/o domicilios donde se llevaron a cabo las pintas de bardas; donación en especie del Militante C. Carlos Franco Carriedo.

FECHA	REFERENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15/08/07	Recibo simple de dinero	Sin nombre	Pinta de bardas	\$1,800.00
		TOTAL		\$1,800.00

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio S.F./OFICIO No. 015 de fecha 1 de octubre de 2007 suscrito por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz TESORERA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL MICHOACÁN, manifiesta ante esta autoridad electoral, "Se anexa la autorización correspondiente del inmueble donde se llevó a cabo la pinta de bardas que se menciona con anterioridad".

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada, se considera, solventada esta observación.

PRECANDIDATO: C. HERMINIO REBOLLO MIRANDA

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO MUNICIPIO: 81 SENGUIO

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato

Aportaciones de Militantes

Aportaciones de Simpatizantes

TOTAL INGRESOS

\$\frac{13,041.00}{0.00}\$
\$\frac{0.00}{13,041.00}\$



EGRESOS:

Gastos de Propaganda \$\frac{13,041.00}{0.00}\$

Gastos Operativos de Precampaña \$\frac{0.00}{0.00}\$

TOTAL EGRESOS \$\frac{13,041.00}{0.00}\$

De lo anterior se desprende la siguiente

OBSERVACIÓN Y ACLARACIÓN

1.-Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicita al partido complemente los testigos en forma relacionada con sus correspondientes autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles y/o domicilios donde se llevaron a cabo las pintas de bardas; donación en especie del precandidato C. Herminio Rebollo Miranda.

FECHA	REFERENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30/08/07	Factura 3915	Humberto Rodríguez	Pinta de bardas	\$13,041.00
		Sandoval		
		TOTAL		\$13,041.00

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio S.F./OFICIO No. 015 de fecha 1 de octubre de 2007 suscrito por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz TESORERA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL MICHOACÁN, manifiesta ante esta autoridad electoral, "Se anexa la autorización correspondiente del inmueble donde se llevó a cabo la pinta de bardas que se menciona con anterioridad".

Presentaron además, ante esta autoridad electoral, seis testigos de autorizaciones de los propietarios de los inmuebles en Senguio, para utilizar el espacio fisico de bardas en la pinta de propaganda electoral del precandidato C. HERMINIO REBOLLO MIRANDA.

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada, se considera, solventada esta observación.

PRECANDIDATO: C. JOSÉ MARTÍN DIEGO MOLINERO SALDIVAR

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO MUNICIPIO: 101 TZINTZUNTZAN

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato

Aportaciones de Militantes

Aportaciones de Simpatizantes

TOTAL INGRESOS

\$\frac{1,950.00}{4,725.00}\$

\$\frac{0.00}{5,675.00}\$

EGRESOS:

Gastos de Propaganda \$\frac{1,950.00}{4,725.00}\$
Gastos Operativos de Precampaña \$\frac{4,725.00}{0.00}\$
TOTAL EGRESOS \$\frac{6,675.00}{0.00}\$

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

1.-Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicita al partido se presenten los testigos correspondientes a playeras; donación en especie del precandidato C. José Martín Diego Molinero.

FECHA	REFERENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15/08/07	Nota de venta	Angélica Carreón	10 playeras	\$250.00
	No. 3326	Saucedo		
		TOTAL		\$250.00

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio S.F./OFICIO No. 015 de fecha primero de octubre de 2007 suscrito por la C.P Yaribet Bernal Ruiz TESORERA DE LA COMISIÓN



EJECUTIVA ESTATAL MICHOACÁN, manifiesta ante esta autoridad electoral, "El testigo correspondiente a playeras se entregó el 14 catorce de septiembre con dicho informe".

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada junto con el informe, se considera, solventada esta observación.

2.- Presentan factura No. 27712, por un importe de \$745.00, relacionada con adquisición de gasolina, acompañada a su vez de una bitácora para el control de los consumos de combustible; sin embargo, no presentan contrato de comodato por el vehículo relacionado con el consumo de combustible. Por esta razón, y con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización, se solicita el contrato correspondiente.

Dentro del periodo de garantia de audiencia, con el oficio S.F./OFICIO No. 015 de fecha primero de octubre de 2007 suscrito por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz TESORERA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL MICHOACÁN, manifiesta ante esta autoridad electoral, "No se presentó comodato por el vehículo ya que en la bitácora para el control de los consumos de combustible se marca el recuadro de la parte superior que este es propiedad del partido por lo cual, no se requiere comodato".

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada junto con el informe, se considera, solventada esta observación.

9. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del Partido Convergencia, relativos a:

- 1.- La presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de su proceso interno para la selección de candidatos a ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007.
- 2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.
- 3.- La notificación al Partido Político de los errores u omisiones técnicas en que incurrieron, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.
- 4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes a la revisión de los informes de precampañas, de los precandidatos a ayuntamientos.
- 5.- Elaboración del presente dictamen consolidado.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los nueve informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, de su proceso interno para la selección de candidatos a ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007, determina, que los nueve informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de los precandidatos, que se relacionan en el ANEXO 2, cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las precampañas, por lo que se aprueban en el seno de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen consolidado; sí posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorias a las finanzas de los partidos políticos, visitas de verificación u otros hechos se detectara, que por parte del partido político o de algún precandidato se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes que ameriten profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de precampaña.

CUARTO. La documentación que sustenta lo referente a los informes sobre las precampañas IRPECA-9 del proceso electoral ordinario de 2007 del Partido Convergencia, así como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización.



QUINTO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, de los precandidatos a ayuntamientos del Partido Convergencia correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2007.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha siete de noviembre de dos mil siete.

A T E N T A M E N T E COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. MARÌA DE LOURDES BECERRA PÈREZ	LIC. LUIS SIGFRIDO GÒMEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA	CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
COMISIÒN	LA COMISIÓN
LIC. EFRAIM VALENCIA VÀZQUEZ	C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de diciembre del año 2007. Morelia, Michoacán a los 07 siete días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
LIC. MARIA DE LOS ANGELES LLANDERAL	LIC. RAMON HERNANDEZ REYES
ZARAGOZA	SECRETARIO GENERAL
ZARAGOZA	SECRETARIO GENERAL
DDECIDENTA	
PRESIDENTA	

ANEXO 1

TOPES DE CAMPAÑA POR DISTRITO Y MUNICIPIO APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO 2007

DISTRITOS

DISTRITO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
1	LA PIEDAD	\$1´231,848.79
2	PURUÁNDIRO	\$1 ^092,130.83
3	MARAVATÍO	\$890,866.54
4	JIQUILPAN	\$1´203,217.72
5	JACONA	\$1 ^138,485.50
6	ZAMORA	\$1 ´006,665.19
7	ZACAPU	\$1´179,147.50
8	ZINAPÉCUARO	\$1´103,901.85
9	LOS REYES	\$952,647.62
10	MORELIA ZONA NOROESTE	\$967,872.81
11	Morelia zona noreste	\$943,735.52
12	HIDALGO	\$1 ^021,664.02
13	ZITÁCUARO	\$935,250.99
14	URUAPAN ZONA NORTE	\$937,590.11
15	PÁTZCUARO	\$1´090,512.74
16	Morelia zona suroeste	\$971,511.43
17	MORELIA ZONA SURESTE	\$941,320.95
18	HUETAMO	\$860,349.09
19	TACÁMBARO	\$841,124.77



20	URUAPAN ZONA SUR	\$1 ^022,317.96
21	COALCOMÁN DE VAZQUEZ PALLARES	\$859,426.86
22	MÚGICA	\$855,612.17
23	APATZINGÁN	\$813,851.89
24	LÁZARO CÁRDENAS	\$976,851.99
TOTALES		\$23 ~837,904.84

MUNICIPIOS

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
1	ACUITZIO	\$119,845.92
2	AGUILILLA	\$156,738.51
3	ALVARO OBREGÓN	\$156,894.45
4	ANGAMACUTIRO	\$144,157.61
5	ANGANGUEO	\$119,745.32
6	APATZINGÁN	\$492,755.81
7	APORO	\$94,814.91
8	AQUILA	\$156,175.11
9	ARIO	\$183,600.58
10	ARTEAGA	\$160,425.76
11	BRISEÑAS	\$119,468.65
12	BUENA VISTA	\$221,303.05
13	CARÁCUARO	\$118,507.85
14	COAHUAYANA	\$132,431.86
15	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	\$157,880.40
16	COENENO	\$184,450.71
17	CONTEPEC	\$175,803.54
18	COPÁNDARO	\$118,427.37
19	COTIJA	\$166,990.36
20	CUITZEO	\$177,418.28
21	CHARAPAN	\$123,920.51
22	CHARO	\$149,439.47
23	CHAVINDA	\$129,629.96
24	CHERÁN	\$140,983.46
25	CHILCHOTA	\$188,922.69
26	CHINICUILA	\$106,057.73
27	CHUCÁNDIRO	\$113,090.17
28	CHURINTZIO	\$118,065.19
29	CHURUMUCO	\$131,803.07
30	ECUANDUREO	\$148,433.40
31	EPITACIO HUERTA	\$139,202.72
32	ERONGARÍCUARO	\$134,237.76
33	GABRIEL ZAMORA	\$154,404.43
34	HIDALGO	\$454,686.09
35	LA HUACANA	\$199,320.42
36	HUANDACAREO	\$131,209.48
37	HUANIQUEO	\$126,541.32
38	HUETAMO	\$239,638.67
39	HUIRAMBA	\$107,707.70



MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
40	INDAPARAPEO	\$142,552.93
41	IRIMBO	\$129,016.25
42	IXTLÁN	\$141,858.74
43	JACONA	\$274,851.12
44	JIMÉNEZ	\$146,209.99
45	JIQUILPAN	\$231,967.39
46	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	\$189,727.54
47	JUÁREZ	\$128,664.13
48	JUNGAPEO	\$148,689.95
49	LAGUNILLAS	\$105,650.29
50	LÁZARO CARDENAS	\$670,493.15
51	MADERO	\$140,037.75
52	MARAVATÍO	\$319,188.62
53	MARCOS CASTELLANOS	\$128,583.65
54	MORELIA	\$2´379,046.36
55	MORELOS	\$125,877.31
56	MÚGICA	\$225,669.40
57	NAHUATZEN	\$167,065.82
58	NOCUPÉTARO	\$112,909.07
59	NUEVO PARANGARICUTIRO	\$137,391.79
60	NUEVO URECHO	\$113,432.23
61	NUMARÁN	\$113,432.23
62	OCAMPO DA LA CHA DÁN	\$140,686.67
63	PAJACUARÁN PANINDÍCHADO	\$159,112.84
64	PANINDÍCUARO	\$152,352.05
65	PARÁCUARO	\$164,319.25
66	PARACHO	\$192,142.11
67	PÁTZCUARO	\$345,014.44
68	PENJAMILLO	\$165,103.99
69	PERIBÁN	\$155,516.13
70	LA PIEDAD	\$434,579.81
71	PURÉPERO	\$145,792.48
72	PURUÁNDIRO	\$355,492.66
73	QUERÉNDARO	\$135,384.67
74	QUIROGA	\$173,982.55
75	COJUMATLÁN DE REGULES	\$122,939.59
76	LOS REYES	\$286,868.63
77	SAHUAYO	\$308,333.13
78	SAN LUCAS	\$156,733.48
79	SANTA ANA MAYA	\$138,423.01
80	SALVADOR ESCALANTE	\$210,447.55
81	SENGUIO	\$144,358.82
82	SUSUPUATO	\$114,795.46
83	TACÁMBARO	\$291,275.21
84	TANCÍTARO	\$162,996.27
85	TANGAMANDAPIO	\$169,389.84
86	TANGANCÍCUARO	\$204,758.23
87	TANHUATO	\$138,951.20
88	TARETAN	\$131,828.22
89	TARÍMBARO	\$221,594.81
90	TEPALCATEPEC	\$175,743.17
91	TINGAMBATO	\$124,086.51
92	TINGUINDIN	\$134,620.07
	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	\$134,147.21



MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
94	TLALPUJAHUA	\$167,443.09
95	TLAZAZALCA	\$124,418.51
96	TOCUMBO	\$131,350.34
97	TUMBISCATÍO	\$118,985.73
98	TURICATO	\$191,825.20
99	TUXPAN	\$167,131.21
100	TUZANTLA	\$148,111.46
101	TZINTZUNTZAN	\$128,236.56
102	TZITZIO	\$122,139.77
103	URUAPAN	\$1´008,371.67
104	VENUSTIANO CARRANZA	\$173,298.43
105	VILLAMAR	\$164,354.46
106	VISTA HERMOSA	\$153,282.67
107	YURÉCUARO	\$181,085.40
108	ZACAPU	\$347,081.91
109	ZAMORA	\$688,381.06
110	ZINÁPARO	\$103,663.29
111	ZINAPÉCUARO	\$266,691.89
112	ZIRACUARETIRO	\$128,120.85
113	ZITÁCUARO	\$553,864.49
TOTALES		\$23 `837,904.49

ANEXO 2

RELACIÓN DE INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS PRECAMPAÑAS IRPECA-9, DEL PARTIDO CONVERGENCIA DE MÉXICO, DE LOS PRECANDIDATOS QUE CUMPLIERON CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LO RELATIVO A LAS PRECAMPAÑAS DE SU PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2007, Y QUE FUERON APROBADOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN.

1.- Precandidatos a Ayuntamientos

	NO	AYUNTAMIENTO	PRECANDIDATO	PRECAMPAÑA
1	05	ANGANGUEO	JOSE EULALIO MONDRAGON SANCHEZ	AYUNTAMIENTO
2	11	BRISEÑAS	ALFREDO VAZQUEZ AGUILAR	AYUNTAMIENTO
3	54	MORELIA	ELOY VARGAS ARREOLA	AYUNTAMIENTO
4	63	PAJACUARAN	MARIA ELENA MACIAS SANCHEZ	AYUNTAMIENTO
5	81	SENGUIO	HERMINIO REBOLLO MIRANDA	AYUNTAMIENTO
6	82	SUSUPUATO	LEOPOLDO CHAVEZ ARCINIEGA	AYUNTAMIENTO
7	94	TLALPUJAHUA	MOISES GARCIA ALVARADO	AYUNTAMIENTO
8	101	TZINTZUNTZAN	JOSE MARTIN DIEGO MOLINERO SALDIVAR AYUNTAMIENTO	
9	105	VILLAMAR	ANTONIO GUERRA VAZOUEZ AYUNTAMIENTO	

DÉCIMO PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 07 siete de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó un anexo de aclaración correspondiente al punto cinco del apartado de conclusiones del Dictamen Consolidado descrito en el resultando inmediato anterior, en los siguientes términos:



PARTIDO CONVERGENCIA

ANEXO DE ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 6 SEIS DEL APARTADO DE CONCLUSIONES DEL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO CONVERGENCIA SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE SUS RECURSOS, CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2007.

En la Conclusión número seis, contenida en las páginas once a la catorce del Dictamen, se actualizan los Municipios en los cuales el Partido Convergencia está contendiendo de manera independiente, también se actualiza el listado en el cual el partido político de referencia va en coalición con el Partido de La Revolución Democrática de acuerdo a lo siguiente:

CONVERGENCIA DE MANERA INDEPENDIENTE		
Consecutivo	Clave del Municipio	Ayuntamiento
1	11	Briseñas
2	63	Pajacuarán
3	81	Senguio
4	86	Tangancícuaro
5	101	Tzintzunzan
6	105	Villamar

CONVERGENCIA EN COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLICIÓN DEMOCRATICA		
Consecutivo	Clave del Municipio	Ayuntamiento
1	9	Ario de Rosales
2	35	La Huacana
3	40	Indaparapeo
4	47	Juárez
5	64	Panindícuaro
6	71	Purépero
7	87	Tanhuato
8	104	Venustiano Carranza

6.- Considerando lo mencionado en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, referente a la presentación de informes integrados en los siguientes Distritos y Municipios, que de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, están contendiendo como Coalición, no se recibieron informes Integrados.

COALICIÓN POR UN MICHOACAN MEJOR

DISTRITOS

No.	DISTRITO	PARTIDOS POLÍTICOS	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	LA PIEDAD	PRD-CONVERGENCIA-PT	SELENE LUCIA VAZQUEZ ALATORRE
2	PURUANDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUSTAVO AVILA VAZQUEZ
3	MARAVATÍO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE JAIME HINOJOSA CAMPA
4	JIQUILPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE MARIA PADILLA ZEPEDA
5	JACONA	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERAFIN RIOS ALVAREZ
6	ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS
7	ZACAPU	PRD-CONVERGENCIA-PT	HERIBERTO LUGO CONTRERAS
8	ZINAPECUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MAURICIO PRIETO GOMEZ



9	LOS REYES	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA
10	MORELIA NOROESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERGIO ACOSTA SALAZAR
11	MORELIA NORESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS LOPEZ SALGADO
12	HIDALGO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALEJANDRO BUCIO GOMEZ
13	ZITÁCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIA ELENA RODRIGUEZ CONTRERAS
14	URUAPAN NORTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	GABRIELA DESIREE MOLINA AGUILAR
15	PATZCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE JESUS LUCAS ANGEL
16	MORELIA SUROESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS
17	MORELIA SURESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO
18	HUETAMO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO GARCIA CONEJO
19	TACAMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE VAZQUEZ PIEDRA
20	URUAPAN SUR	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO LUNA GARCIA
21	COALCOMAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO CAMPOS RUIZ
22	MÚGICA	PRD-CONVERGENCIA-PT	IVAN MADERO NARANJO
23	APATZINGÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO CRUZ LUCATERO
24	LÁZARO CÁRDENAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ARQUIMIDES OSEGUERA SOLORIO

MUNICIPIOS

No.	MUNICIPIO	PARTIDOS POLÍTICOS	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	ACUITZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADAN GUILLEN VILLASEÑOR
2	AGUILILLA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADALBERTO FRUCTUOSO COMPARAN RODRIGUEZ
3	ALVARO OBREGON	PRD-CONVERGENCIA-PT	AGUSTIN GONZALEZ AGUILAR
4	ANGAMACUTIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ERIK JUAREZ BLANQUET
6	APATZINGAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	GENARO GUIZAR VALENCIA
7	APORO	PRD-CONVERGENCIA-PT	PASCUAL GUZMAN GONZALEZ
8	AQUILA	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAY CALVILLO MONTES
9	ARIO DE ROSALES	PRD-CONVERGENCIA	RICARDO INFANTE GONZALEZ
10	ARTEAGA	PRD-CONVERGENCIA-PT	HERMINIO GARCIA RUEDA
11	BRISEÑAS		
12	BUENAVISTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	OSBALDO ESQUIVEL LUCATERO
13	CARACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE SILVESTRE HERNANDEZ GONZALEZ
14	COAHUAYANA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL ACEVEDO ESCAREÑO
15	COALCOMAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE MISAEL GONZALEZ FERNANDEZ
16	COENEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARTIN VARGAS NAVARRETE
17	CONTEPEC	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA
18	COPANDARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO JAVIER ACOSTA VIVEROS
19	COTIJA	PRD-CONVERGENCIA-PT	LUIS JAVIER OCHOA BARAJAS
20	CUITZEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN MASCOTE SESENTO
21	CHARAPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ
22	CHARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE ALEJANDRO PILLE CALDERON
23	CHAVINDA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JESUS GIL DEL TORO
24	CHERÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO TEHANDON AMBROCIO
25	CHILCHOTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSÉ MANUEL VALTIERRA BAUTISTA
26	CHINICUILA	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. JESUS PRECIADO MARMOLEJO
27	CHUCÁNDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ
28	CHURINTZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALFONSO GUILLERMO AVIÑA ALFARO
29	CHURUMUCO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAIME TORRES BARRERA



30	ECUANDUREO	PRD-CONVERGENCIA-PT	
31	EPITACIO HUERTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS REYES PATIÑO
_	ERONGARICUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARGARITO FIERROS TANO
33	GABRIEL ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE ELEAZAR APARACIO TERCERO
34	HIDALGO CD.	PRD-CONVERGENCIA-PT	EDUARDO MORAILA MORALES
35		PRD-CONVERGENCIA	EMILIANO VELAZQUEZ ESQUIVEL
36		PRD-CONVERGENCIA-PT	FELICIANO FLORES ANGUIANO
	HUANIQUEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GREGORIO GUZMAN ALVAREZ
37			ENRIQUE RODRIGUEZ CERVANTES
	HUETAMO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ELIAS IBARRA TORRES
39		PRD-CONVERGENCIA-PT	JORGE GUIJON DOMINGUEZ
40	INDAPARAPEO	PRD-CONVERGENCIA	EVERARDO PONCE GAMIÑO
41	IRIMBO	PRD-CONVERGENCIA-PT	NORBERTO ANTONIO MARTINEZ SOTO
	IXTLÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO JAVIER GIL CHAVEZ
44	JIMÉNEZ	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS HERNANDEZ RIVERA
45		PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO MORA CIPRES
	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN MANUEL POLINA ARRIAGA
47	JUÁREZ	PRD-CONVERGENCIA	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO
48	JUNGAPEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAIME MARTINEZ DUARTE
49	LAGUNILLAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROGELIO CHAVEZ GUTIERREZ
50	LÁZARO CARDENAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIANO ORTEGA SANCHEZ
51	MADERO	PRD-CONVERGENCIA-PT	LIBORIO PEREZ VARGAS
52	MARAVATIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	HORACIO TAPIA BASTIEN
55		PRD-CONVERGENCIA-PT	ALFREDO GARCIA CISNEROS
56	MÚGICA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS ARCIGA SANDOVAL
	NAHUATZEN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAVIER GARCIA MOLINA
58	NOCUPETARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROBERTO RANGEL PITA
59	NUEVO	PRD-CONVERGENCIA-PT	DUDEN FEDNANDEZ HEDEDIA
60	PARANGARICUTIRO NUEVO URECHO	PRD-CONVERGENCIA-PT	RUBEN FERNANDEZ HEREDIA
	NUMARÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOEL GAONA SERVIN
	OCAMPO	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAMIRO MONTES ZARAGOZA
	PAJACUARÁN	TRD GORVERGERONTTT	HOMERO GOMEZ GONZALEZ
	PANINDÍCUARO	PRD-CONVERGENCIA	MA DOCAL FOR MARIE!
	PARACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MA. ROSA LEON MACIEL
	PARACHO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MANUEL SANCHEZ PARDO
67	PÁTZCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN CARLOS LOPEZ CARDIEL
	PENJAMILLO	PRD-CONVERGENCIA-PT	IGNACIO VALENCIA ANGEL
	PERIBAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO PICENO CAMACHO
	LA PIEDAD	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL MORENO CERVANTES
	PURÉPERO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARCO ANTONIO VIÑA KICK
	PURUANDIRO	PRD-CONVERGENCIA PRD-CONVERGENCIA-PT	LUIS ALBERTO TELLEZ PULIDO
73		PRD-CONVERGENCIA-PT	ARMANDO CONTRERAS CEBALLOS
	QUIROGA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MOISES TELLEZ HERNANDEZ
			JOSE FRANCISCO MEXICANO ARRIAGA
	RÉGULES	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE MUJICA SANCHEZ
	LOS REYES	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO ESPINOSA VALENCIA
77	SAHUAYO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CARLOS ENRIQUE MAGALLON OROZCO
	SAN LUCAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERVANDO VALLE MALDONADO
79	SANTA ANA MAYA	PRD-CONVERGENCIA-PT	YGNACIO LOPEZ MENDOZA
	SALVADOR ESCALANTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALEJANDRO MENDOZA OLVERA
81	SENGUIO		
82	SUSUPUATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUMERCINDO LOPEZ GARFIAS
83	TACAMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELIPE GERARDO GAITAN CORTES



84	TANCITARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. TRINIDAD MEZA SANCHEZ
85	TANGAMANDAPIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	NOHEMI ARROYO SANDOVAL
86	TANGANCÍCUARO		
87	TANHUATO	PRD-CONVERGENCIA	MARTHA VAZQUEZ AVALOS
88	TARETAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE SANTOS RIVERA
89	TARIMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	BALTAZAR GAONA SANCHEZ
90	TEPALCATEPEC	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROBERTO FLORES MENDOZA
91	TINGAMBATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS
92	TINGÛINDIN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RUBEN CORONA GONZALEZ
93	TIQUICHEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CIRANO AGUILAR COLIN
95	TLAZAZALCA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE CACHU AGUILAR
96	TOCUMBO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN JOSE VILLANUEVA TOSCANO
97	TUMBISCATÍO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ISRAEL MADRIGAL CEJA
	TURICATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	DANIEL MORENO MEDRANO
99	TUXPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADAN PEREZ SUAREZ
100	TUZANTLA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAVIER LOPEZ YAÑEZ
101	TZINTZUNTZAN		
102	TZITZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CAMERINO ESPAÑA ALONSO
103	URUAPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELIPE FLORES MEDINA
104	V. CARRANZA	PRD-CONVERGENCIA	HUGO MEJIA ZEPEDA
105	VILLAMAR		
106	VISTA HERMOSA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIA CECILIA MATA ORDAZ
107	YURÉCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	IGNACIO MURILLO MARTINEZ
108	ZACAPU	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO ASCENCIO RODRIGUEZ
109	ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. TRINIDAD CRUZ TREVIÑO
110	ZINÁPARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ
111	ZINAPÉCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JORGE PIÑA RUBIO
112	ZIRACUARETIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	SALVADOR HUERTA MELGOZA
113	ZITACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	PASCUAL SIGALA PÁEZ

El presente anexo fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de diciembre del año 2007. Morelia, Michoacán a los 07 siete días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete.

DÉCIMO SEGUNDO.- En base a lo anterior y al contenido del dictamen consolidado y aclaraciones correspondientes señalados en los resultandos décimo y décimo primero, respectivamente, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, se ordenó iniciar y emplazar el procedimiento administrativo de donde se deriva la presente resolución, en contra del Partido Convergencia, por lo que en términos de los artículos 280 y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, con esa misma fecha, se llevó a cabo el emplazamiento respectivo, concediéndosele al denunciado el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de notificación, a efecto de que contestará por escrito lo que a sus intereses conviniera y aportara los elementos de prueba que considerara pertinentes.



DÉCIMO TERCERO.- Dentro del plazo legal, mediante escrito de fecha diez de marzo del presente año, el Partido Convergencia, compareció a dar contestación al emplazamiento, lo que hizo en los siguientes términos:

Por medio del presente me permito hacer las respectivas aclaraciones: No se hizo entrega de los informes integrados de los municipios en donde participamos dentro de la coalición POR UN MICHOACÁN MEJOR, ya que el responsable de la entrega de estos, era el Partido de la Revolución Democrática, por ser el partido que encabezaba dicha coalición.

DÉCIMO CUARTO.- Atendiendo a la facultad de investigación con que cuenta este Órgano Electoral para indagar la verdad de los hechos, mediante los medios legales a su alcance, con fecha 19 diecinueve de marzo de 2008 dos mil ocho, para mejor proveer, el Secretario General dictó auto mediante el cual, ordenó se girara oficio a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de solicitar copia simple para su cotejo y agregar en autos los siguientes documentos: 1.- Informes de precampaña que presentó el Partido Convergencia sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes a la elección interna del partido para la selección de candidatos a ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007; 2.- Oficio número CAPyF/033/07 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, girado al Partido Convergencia a efecto de que solventara las observaciones indicadas en el mismo; 3.- Oficio número S.F./OFICIO No. 015, de fecha primero de octubre de dos mil siete, mediante el cual el partido dio contestación a las observaciones contenidas en los oficios señalados en el punto anterior.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, se presentó ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el oficio número SG-211/2008 de fecha diecinueve de marzo del mismo año, en el que se solicita al titular de la Unidad de Fiscalización, la documentación referida en el punto anterior; requerimiento que fue cumplimentado mediante oficio número U.F. 37/08, de fecha treinta de mayo de la anualidad que corre.

DÉCIMO SEXTO.- Se ordenó incluir dentro del expediente que nos ocupa, copia certificada de los informes de precampaña presentados por el Partido de la Revolución Democrática respecto, de quienes contendieron en coalición con el Partido Convergencia.

DÉCIMO SEXTO.- Impuesto de lo anterior, mediante acuerdo de fecha dos de junio del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán,



dicto auto de cierre de instrucción, en virtud de encontrarse debidamente sustanciado el asunto que nos ocupa; poniendo los autos a la vista de este Consejo General para emitir resolución que es momento de dictar; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 113 fracciones I, XI, XXXVII y XXXIX, 279 281 y 282 del Código Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- En el presente asunto no se advierte causal de improcedencia alguna de las previstas por el artículo 10 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, por lo que procede el estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO.- Vistas las faltas atribuidas al Partido Convergencia, derivadas del Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de los Informes que presentó el ente político de referencia, sobre el origen, y destino de sus recursos para su elección interna para la selección de candidatos a Diputados y Ayuntamientos, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 07 siete de diciembre del año 2007 dos mil siete; en conjunto con las pruebas existentes en el expediente, se estima improcedente la causa fincada en contra del Partido Convergencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Del dictamen aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto de la revisión de los Informes que presentó el denunciado, sobre el origen, y destino de sus recursos para su elección interna para la selección de candidatos a Diputados y Ayuntamientos, derivaron observaciones que en su momento le fueron notificadas al Partido Convergencia mediante oficio número PCAPyF/033/07 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil siete, las cuales se estimaron en su oportunidad solventadas.

No obstante lo anterior, en el punto 6 seis del apartado de conclusiones del dictamen consolidado que presentó la comisión de administración, prerrogativas y fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y que fue aprobado, se señaló lo siguiente:



"6.- Considerando lo mencionado en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, referente a la presentación de informes integrados en los siguientes Distritos y Municipios, que de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, están contendiendo como Coalición, no se recibieron informes Integrados.

COALICIÓN POR UN MICHOACAN MEJOR

DISTRITOS

No.	DISTRITO	PARTIDOS POLÍTICOS	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	LA PIEDAD	PRD-CONVERGENCIA-PT	SELENE LUCIA VAZQUEZ ALATORRE
2	PURUANDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUSTAVO AVILA VAZQUEZ
3	MARAVATÍO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE JAIME HINOJOSA CAMPA
4	JIQUILPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE MARIA PADILLA ZEPEDA
5	JACONA	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERAFIN RIOS ALVAREZ
6	ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS
7	ZACAPU	PRD-CONVERGENCIA-PT	HERIBERTO LUGO CONTRERAS
8	ZINAPECUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MAURICIO PRIETO GOMEZ
9	LOS REYES	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA
10	MORELIA NOROESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERGIO ACOSTA SALAZAR
11	MORELIA NORESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS LOPEZ SALGADO
12	HIDALGO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALEJANDRO BUCIO GOMEZ
13	ZITÁCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIA ELENA RODRIGUEZ CONTRERAS
14	URUAPAN NORTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	GABRIELA DESIREE MOLINA AGUILAR
15	PATZCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE JESUS LUCAS ANGEL
16	MORELIA SUROESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS
17	MORELIA SURESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO
18	HUETAMO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO GARCIA CONEJO
19	TACAMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE VAZQUEZ PIEDRA
20	URUAPAN SUR	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO LUNA GARCIA
21	COALCOMAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO CAMPOS RUIZ
22	MÚGICA	PRD-CONVERGENCIA-PT	IVAN MADERO NARANJO
23	APATZINGÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO CRUZ LUCATERO
24	LÁZARO CÁRDENAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ARQUIMIDES OSEGUERA SOLORIO

MUNICIPIOS

No.	MUNICIPIO	PARTIDOS POLÍTICOS	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	ACUITZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADAN GUILLEN VILLASEÑOR
2	AGUILILLA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADALBERTO FRUCTUOSO COMPARAN RODRIGUEZ
3	ALVARO OBREGON	PRD-CONVERGENCIA-PT	AGUSTIN GONZALEZ AGUILAR
4	ANGAMACUTIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ERIK JUAREZ BLANQUET
6	APATZINGAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	GENARO GUIZAR VALENCIA
7	APORO	PRD-CONVERGENCIA-PT	PASCUAL GUZMAN GONZALEZ
8	AQUILA	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAY CALVILLO MONTES
9	ARIO DE ROSALES	PRD-CONVERGENCIA	RICARDO INFANTE GONZALEZ
10	ARTEAGA	PRD-CONVERGENCIA-PT	HERMINIO GARCIA RUEDA
11	BRISEÑAS		



12	BUENAVISTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	OSBALDO ESQUIVEL LUCATERO
13	CARACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE SILVESTRE HERNANDEZ GONZALEZ
14	COAHUAYANA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL ACEVEDO ESCAREÑO
15	COALCOMAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE MISAEL GONZALEZ FERNANDEZ
16	COENEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARTIN VARGAS NAVARRETE
17	CONTEPEC	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA
18	COPANDARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO JAVIER ACOSTA VIVEROS
19	COTIJA	PRD-CONVERGENCIA-PT	LUIS JAVIER OCHOA BARAJAS
20	CUITZEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN MASCOTE SESENTO
21	CHARAPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ
22	CHARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE ALEJANDRO PILLE CALDERON
23	CHAVINDA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JESUS GIL DEL TORO
24	CHERÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO TEHANDON AMBROCIO
25	CHILCHOTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSÉ MANUEL VALTIERRA BAUTISTA
26	CHINICUILA	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. JESUS PRECIADO MARMOLEJO
27	CHUCÁNDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ
28	CHURINTZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALFONSO GUILLERMO AVIÑA ALFARO
29	CHURUMUCO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAIME TORRES BARRERA
30	ECUANDUREO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS REYES PATIÑO
31	EPITACIO HUERTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARGARITO FIERROS TANO
32	ERONGARICUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	
33	GABRIEL ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE ELEAZAR APARACIO TERCERO
34	HIDALGO CD.	PRD-CONVERGENCIA-PT	EDUARDO MORAILA MORALES
35	LA HUACANA	PRD-CONVERGENCIA	EMILIANO VELAZQUEZ ESQUIVEL
36	HUANDACAREO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELICIANO FLORES ANGUIANO
37	HUANIQUEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GREGORIO GUZMAN ALVAREZ
38	HUETAMO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE RODRIGUEZ CERVANTES
39	HUIRAMBA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ELIAS IBARRA TORRES
40	INDAPARAPEO	PRD-CONVERGENCIA	JORGE GUIJON DOMINGUEZ
41	IRIMBO	PRD-CONVERGENCIA-PT	EVERARDO PONCE GAMIÑO
42	IXTLÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	NORBERTO ANTONIO MARTINEZ SOT
44	JIMÉNEZ	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO JAVIER GIL CHAVEZ
45	JIQUILPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS HERNANDEZ RIVERA
45	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO MORA CIPRES
47	JUÁREZ	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN MANUEL POLINA ARRIAGA
			ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO
48	JUNGAPEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAIME MARTINEZ DUARTE
49	LAGUNILLAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROGELIO CHAVEZ GUTIERREZ
50	LÁZARO CARDENAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIANO ORTEGA SANCHEZ
51	MADAWATIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	LIBORIO PEREZ VARGAS
52	MARAVATIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	HORACIO TAPIA BASTIEN
55	MORELOS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALFREDO GARCIA CISNEROS
56	MÚGICA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS ARCIGA SANDOVAL
57	NAHUATZEN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAVIER GARCIA MOLINA
58	NOCUPETARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROBERTO RANGEL PITA
59	NUEVO PARANGARICUTIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	RUBEN FERNANDEZ HEREDIA
60	NUEVO URECHO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOEL GAONA SERVIN
61	NUMARÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAMIRO MONTES ZARAGOZA
62	OCAMPO	PRD-CONVERGENCIA-PT	HOMERO GOMEZ GONZALEZ
63	PAJACUARÁN		
64	PANINDÍCUARO	PRD-CONVERGENCIA	MA. ROSA LEON MACIEL
65	PARACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MANUEL SANCHEZ PARDO



66	PARACHO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN CARLOS LOPEZ CARDIEL
67	PÁTZCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	IGNACIO VALENCIA ANGEL
68	PENJAMILLO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO PICENO CAMACHO
69	PERIBAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL MORENO CERVANTES
70	LA PIEDAD	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARCO ANTONIO VIÑA KICK
71	PURÉPERO	PRD-CONVERGENCIA	LUIS ALBERTO TELLEZ PULIDO
72	PURUANDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ARMANDO CONTRERAS CEBALLOS
73	QUERÉNDARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MOISES TELLEZ HERNANDEZ
74	QUIROGA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE FRANCISCO MEXICANO ARRIAGA
75	RÉGULES	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE MUJICA SANCHEZ
76	LOS REYES	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO ESPINOSA VALENCIA
77	SAHUAYO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CARLOS ENRIQUE MAGALLON OROZCO
78	SAN LUCAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERVANDO VALLE MALDONADO
79	SANTA ANA MAYA	PRD-CONVERGENCIA-PT	
80	SALVADOR ESCALANTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	YGNACIO LOPEZ MENDOZA
81		FRD-CONVERGENCIA-F1	ALEJANDRO MENDOZA OLVERA
82	SENGUIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	
83	SUSUPUATO TACAMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUMERCINDO LOPEZ GARFIAS
84	TANCITARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELIPE GERARDO GAITAN CORTES
85	TANGAMANDAPIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. TRINIDAD MEZA SANCHEZ
86	TANGANCÍCUARO	FRD-CONVERGENCIA-F1	NOHEMI ARROYO SANDOVAL
87	TANHUATO	PRD-CONVERGENCIA	
88	TARETAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARTHA VAZQUEZ AVALOS
89	TARIMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE SANTOS RIVERA
90	TEPALCATEPEC	PRD-CONVERGENCIA-PT	BALTAZAR GAONA SANCHEZ
91	TINGAMBATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROBERTO FLORES MENDOZA
92	TINGÛINDIN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS
93	TIQUICHEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	RUBEN CORONA GONZALEZ
		PRD-CONVERGENCIA-PT	CIRANO AGUILAR COLIN JOSE CACHU AGUILAR
96	TOCUMBO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN JOSE VILLANUEVA TOSCANO
97	TUMBISCATÍO	PRD-CONVERGENCIA-PT	
98	TURICATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ISRAEL MADRIGAL CEJA
99	TUXPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	DANIEL MORENO MEDRANO ADAN PEREZ SUAREZ
100	TUZANTLA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAVIER LOPEZ YAÑEZ
101			JAVIER LOFEZ TAINEZ
102	TZITZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CAMERINO ESPAÑA ALONSO
103	URUAPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELIPE FLORES MEDINA
104		PRD-CONVERGENCIA	HUGO MEJIA ZEPEDA
105	VILLAMAR		TIOGO WESTA ZEFEDA
		PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIA CECILIA MATA ORDAZ
107		PRD-CONVERGENCIA-PT	IGNACIO MURILLO MARTINEZ
108	ZACAPU	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO ASCENCIO RODRIGUEZ
109	ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. TRINIDAD CRUZ TREVIÑO
110		PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ
111	ZINAPÉCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JORGE PIÑA RUBIO
112	ZIRACUARETIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	SALVADOR HUERTA MELGOZA
		PRD-CONVERGENCIA-PT	PASCUAL SIGALA PÁEZ
			I AUCUAL SIUALA FALL

"



En virtud a la aseveración anterior, se inició procedimiento de responsabilidad al Partido Convergencia, emplazándolo para que manifestara lo que a su interés conviniera y presentara los elementos de prueba que estimara pertinentes, lo que hizo en tiempo, aduciendo en esencia que la presentación de los informes integrados de los gastos de precampaña de quienes contendieron como candidatos de la Coalición por un Michoacán Mejor, era responsabilidad del Partido de la Revolución Democrática, que fue el partido que encabezó la Coalición citada.

En lo que aquí interesa, el artículo 37-J del Código Electoral del Estado establece lo siguiente:

"Artículo 37-J.- ...

..

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

Cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de ellos deberá presentar de manera integrada el informe a que hace referencia el artículo anterior."

Ahora bien, como se desprende del contenido del dictamen consolidado, motivo de la actual resolución, el Partido Convergencia presentó informes de precampaña de todos aquellos ciudadanos que fueron seleccionados en el proceso electoral interno como candidatos a miembros de los ayuntamientos en los que el mismo partido político participó en lo individual durante el proceso electoral ordinario del año 2007, más no así los informes integrados relacionados con los candidatos con los que se contendió en coalición.

Al haber manifestado el partido político en contra de quien se inició el presente procedimiento que el Partido de la Revolución Democrática era el obligado a presentar los informes integrados arriba referidos, el Secretario General del Instituto mandó traer al expediente que nos ocupa, copia certificada de los informes que, en su caso, hubiese presentado el instituto político último indicado, de cuya revisión deriva que el mismo presentó informes de todos y cada uno de los precandidatos que con posterioridad fueron registrados como candidatos de la Coalición por un Michoacán Mejor en la que participó el Partido convergencia



Es decir es decir, como consta en el expediente, el Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo informes de ingresos y gastos respecto de los precandidatos que fueron registrados como candidatos de la Coalición por un Michoacán Mejor, en la que participó el Partido Convergencia, para las elecciones del año 2007; no obstante y si bien es cierto que en los mismos no se aclara que se trate de informes integrados con los gastos que en su caso en los actos y propaganda de precampaña hubiesen erogado los otros partidos políticos con los que se participó en Coalición, incluido Convergencia, como lo establece el párrafo cuarto del artículo 37-J del Código Electoral del Estado; sin embargo, debe decirse que ello se advierte como una omisión puramente formal que no trasciende los fines de la norma en el sentido de conocer el origen y destino de todos y cada uno de los recursos que se aplican en las precampañas, pues, como se dijo, obra en el expediente la información necesaria para ello y que fue presentada por el Partido de la Revolución Democrática con quien se participó en coalición, suficiente para que el órgano electoral pudiera cumplir con su función fiscalizadora, sin que por el contrario se tenga dato alguno que permita siquiera presumir que lo informado en tiempo por el partido político referido sea incorrecto o incompleto en cuanto a los ingresos y gastos reportados para las diferentes precampañas; de ahí que se considere que este hecho no le reporta responsabilidad al Partido Convergencia, al haberse presentado en tiempo los informes por cada uno de los precandidatos que con posterioridad contendieron como candidatos de la multicitada Coalición por un Michoacán Mejor.

Por las razones expuestas, se llega a la conclusión de que el Partido Convergencia no incurrió en infracción a la normatividad electoral por los hechos imputados en el presente procedimiento, y por ende, no existe irregularidad alguna que sancionar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones XIV, 36, 49, 51 A, 51 B, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX 279 fracción I, 280 fracción I y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 10, 11, 16 fracción IV y 21 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, este Consejo General emite los siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS:



PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Resultó improcedente el procedimiento administrativo instaurado en contra del Partido Convergencia; atento a los razonamientos esgrimidos en el considerando TERCERO de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. Ma. De Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy fe. -------

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN